Co-funded by the
Erasmus+ Programme
of the European Union

Metodologías Geoinformáticas Educativas Digitales para la Vigilancia del Paisaje - GEOLAND

Resultado intelectual 3

POLÍTICA DE DIVULGACIÓN DEL CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE

Resultado 3: Difusión de las políticas: Protección del paisaje en Europa

Informe de recomendaciones políticas

Contenido

Informe de recomendaciones políticas 2

Introducción 3

El proyecto GEOLAND 3

Metodología del informe 4

Parajes NATURA 2000 4

El Convenio Europeo del Paisaje 6

Principios del ELC 7

Procedimientos de participación 11

Aplicación de la Política Europea del Paisaje a escala europea 11

Sistema de información del Convenio Europeo del Paisaje 14

Paisajes transfronterizos 14

Premio del Paisaje y Día Internacional del Paisaje 14

Referencias 15

Introducción

Este informe presenta investigaciones sobre la evolución de la política europea, nacional y regional de protección, gestión y ordenación del paisaje.

Los principales destinatarios de este informe son estudiantes de enseñanza superior de distintos países. El informe les ofrece ejemplos de políticas de paisaje europeas, nacionales y regionales, así como una plantilla que pueden utilizar para recabar información sobre las políticas de su propia zona con el fin de evaluar el grado de aplicación del Convenio Europeo del Paisaje (CEP) y su cumplimiento.

Las recomendaciones políticas ofrecen resultados valiosos que pueden ser utilizados no sólo por investigadores y académicos, sino también por autoridades públicas y ONG interesadas en el seguimiento del paisaje y el impacto de las políticas.

Los estudios de casos que aquí se ofrecen permiten a los alumnos comparar las diferencias entre las respuestas de las distintas organizaciones gubernamentales y, basándose en investigaciones detalladas, evaluar su eficacia. Además, los estudiantes tendrán la oportunidad de evaluar el ritmo de implantación de las ELC en sus países.

El proyecto GEOLAND

GEOLAND es un proyecto de educación superior Erasmus Plus que pretende ofrecer una oportunidad única a los estudiantes de ES para estudiar cómo se aplica el Convenio Europeo del Paisaje (CEP), adoptado en diferentes países de la UE, e ilustrar cómo las autoridades públicas han adoptado políticas y medidas a nivel local, regional, nacional e internacional para proteger, gestionar y planificar los paisajes en toda Europa. En la práctica, los socios de GEOLAND han centrado sus actividades locales en los espacios NATURA 2000.

Los objetivos de GEOLAND son:

1. explorar y desarrollar procedimientos educativos para la participación efectiva de los estudiantes de enseñanza superior (ES) en la toma de decisiones para la gestión del paisaje, la planificación y la protección de los espacios NATURA 2000.
2. Permitir la adopción de nuevas formas de implicar y capacitar a los estudiantes de enseñanza superior en las ciencias medioambientales y estimular la toma de decisiones participativa. En particular, ofrecerá a los estudiantes y a las partes interesadas, incluidos los ciudadanos interesados en la definición y aplicación de políticas paisajísticas, la oportunidad de participar activamente en el establecimiento de indicadores de sostenibilidad de los objetivos de calidad paisajística deseables (Landscape Quality Objectives/LQO).
3. identificar y resumir la estratificación medioambiental/cultural en los paisajes examinados mediante una sofisticada Evaluación del Carácter del Paisaje (ECP). Sobre la base de esta evaluación, se aprovecharán las capacidades de las tecnologías geoespaciales (observación de la Tierra y sistemas de información geográfica) y las aplicaciones SIG basadas en la web.

4. fomentar/introducir pedagogías innovadoras (ciencia ciudadana), tecnologías y enfoques de vanguardia en los estudios de enseñanza superior en Europa, al tiempo que se abordan cuestiones relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del Paisaje como materia multidisciplinar en las universidades.

Los objetivos del proyecto GEOLAND son

- promover las últimas herramientas y tecnologías digitales innovadoras para la supervisión del paisaje en la enseñanza superior.
- Aumentar la comprensión del Convenio Europeo del Paisaje entre los estudiantes universitarios y, en concreto, su conocimiento de los paisajes (identificación, análisis, evaluación) y la definición de los Objetivos de Calidad del Paisaje.
- avanzar hacia un enfoque coordinado y orientado al mejor uso de las tecnologías geoespaciales y los datos pertinentes y su fusión a nivel multidisciplinar en los servicios ecológicos del paisaje educativo.
- apoyar la participación de los estudiantes en prácticas de vigilancia medioambiental y gestión del paisaje.
- sintetizar e integrar resultados de encuestas fácilmente comunicables a un público amplio, conclusiones adecuadas para la sensibilización y las negociaciones políticas en Europa.
- destacar el papel de la formación de los estudiantes en el uso de las tecnologías geoinformáticas disponibles.

GEOLAND pretende despertar el espíritu de la Convención, produciendo cinco resultados:

I. Manual didáctico para el seguimiento del paisaje europeo
II. Un curso de formación - Plataforma SIG basada en web
III. Actividades de divulgación política
IV. Una galería en línea de los trabajos de los alumnos
V. Una herramienta digital de evaluación de la preparación para la educación.

Metodología del informe

Los socios utilizaron una plantilla de encuesta (Anexo 1) elaborada durante el proyecto para investigar y recopilar información sobre políticas de paisaje en Grecia, España, Italia, Bélgica y Bulgaria. En concreto, los becarios, en colaboración con todos los socios, recopilaron valiosa información sobre el estado de la aplicación actual de la política de paisaje en los países socios, lo que dio lugar a este documento de recomendaciones políticas.

Tras la publicación de este informe, los socios de la enseñanza superior se pondrán en contacto con las partes interesadas en la política educativa de sus países y comunicarán los resultados del informe a los estudiantes universitarios para demostrar cómo se lleva a cabo la reforma política.

Parajes NATURA 2000

Natura 2000 es una red de zonas protegidas que abarca las especies y hábitats más valiosos y amenazados de Europa (Figura 1). Se trata de una gran red coordinada de zonas protegidas que se extiende por todos los Estados miembros de la UE, tanto terrestres como marinas. En 2017, Natura 2000 protegió 27 312 espacios que cubrían aproximadamente el 18 % del territorio de la Unión Europea, con una superficie terrestre de 787 606 km2 y una superficie marina de 360 350 km2.

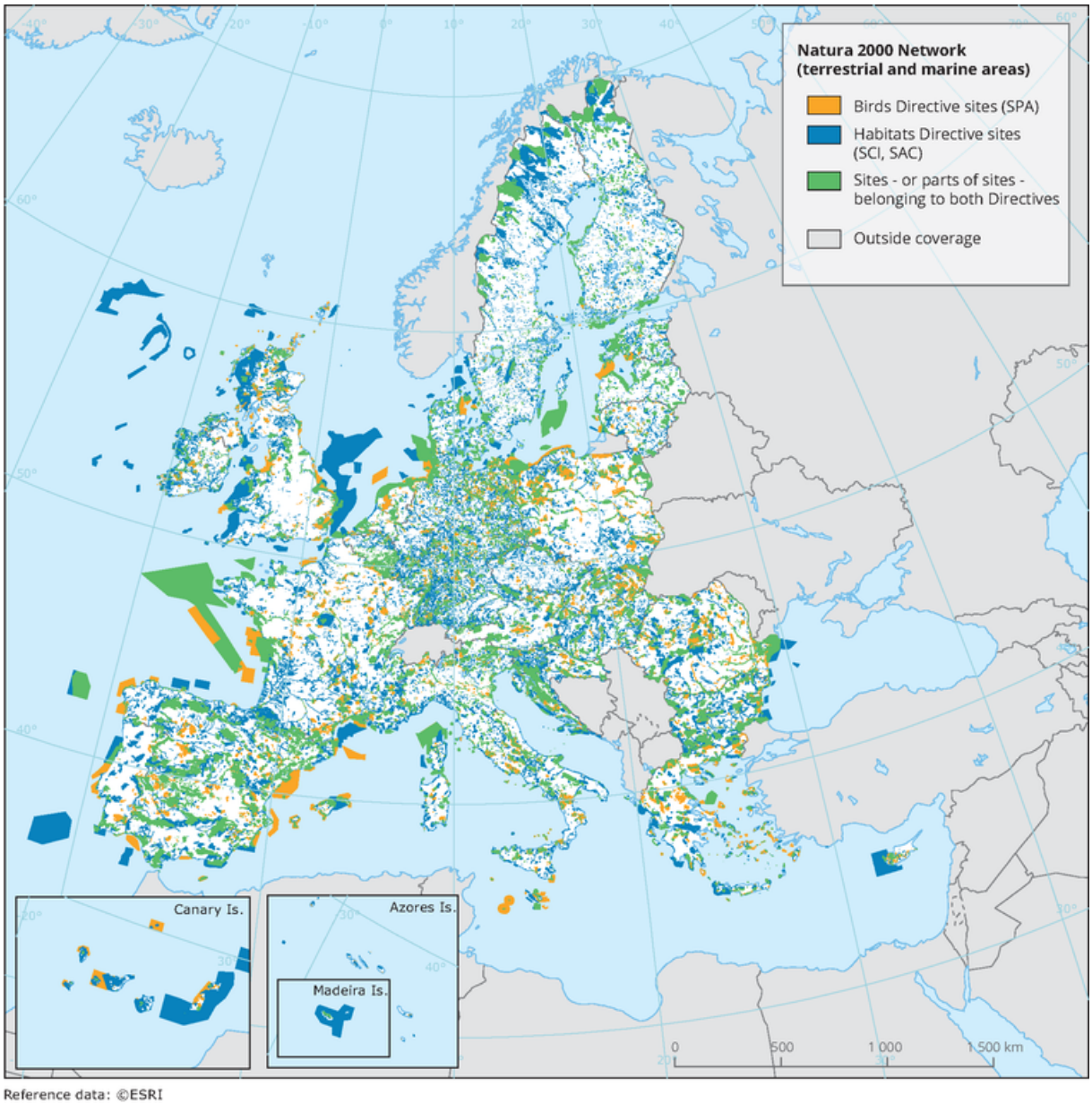

Figura 1: Red NATURA 2000 (zonas terrestres y marinas) - Agencia Europea de Medio Ambiente, https://www.eea.europa.eu/data-and-maps/figures/natura-2000-network-terrestrail-and

El objetivo de los espacios Natura 2000 es proteger los hábitats y las especies de fauna y flora silvestres de interés comunitario. Deben establecerse y aplicarse medidas de conservación y gestión que garanticen el mantenimiento y/o la restauración del estado de los hábitats naturales y de las poblaciones de especies que revistan especial importancia para asegurar su supervivencia. Comprende las Zonas Especiales de Conservación y las

Zonas de Protección Especial designadas en virtud de la Directiva sobre hábitats y la Directiva sobre aves, respectivamente. En NATURA 2000, las actividades humanas no están excluidas, sino que el objetivo es garantizar que la gestión de estos lugares sea sostenible, tanto desde el punto de vista ecológico como económico.

Convenio Europeo del Paisaje

El Convenio Europeo del Paisaje forma parte de la labor del Consejo de Europa en materia de patrimonio natural y cultural, ordenación del territorio y medio ambiente. Fue una respuesta a la preocupación por el desarrollo sostenible expresada en la Conferencia de Río de 1992, que devolvió al paisaje un papel central en la planificación.

El **Convenio Europeo del Paisaje** (**CEP)** (https://www.coe.int/en/web/landscape/the-european-landscape-convention) fue elaborado por los miembros del Consejo de Europa como el primer convenio internacional centrado específicamente en el paisaje, que promueve la protección, gestión y planificación del paisaje en toda Europa y organiza la cooperación internacional en cuestiones paisajísticas. El Convenio **se** adoptó en 2000 y se convirtió en tratado jurídicamente vinculante para los Estados signatarios en 2004.

Según Déjeant-Pons (2021), el Convenio Europeo del Paisaje aborda los principales retos del Consejo de Europa en los ámbitos de **los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho.** Los Estados miembros del Consejo de Europa signatarios del Convenio se han declarado "preocupados por lograr un desarrollo sostenible basado en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la actividad económica y el medio ambiente", teniendo en cuenta al mismo tiempo la dimensión cultural del paisaje. El concepto de desarrollo sostenible se describe como la plena integración de las dimensiones medioambiental, cultural, social y económica. Así pues, la Convención fue **también el primer tratado internacional dedicado al desarrollo sostenible, en el que la dimensión cultural era un factor especialmente relevante.**

El artículo 1 de la Convención establece que "por paisaje se entiende una zona, tal como la perciben las personas, cuyo carácter es el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos". LIFESCAPE (2022) sugiere que el CEP introduzca una definición ampliada que abarque muchas dimensiones diferentes que existen en los paisajes. Estos múltiples elementos incluyen componentes visuales, pero también aspectos medioambientales y antropogénicos como la biodiversidad, el suelo, el agua, el clima, el patrimonio y componentes socioeconómicos.

Los Convenios abarcan una amplia variedad de paisajes, incluidos los rurales, los urbanos y periurbanos, los de tierras altas y bajas, incluidos los terrestres, los de aguas interiores y los marinos. Se refiere no sólo a los paisajes naturales que podrían considerarse "excepcionales", sino también a los que podrían considerarse "cotidianos" o incluso degradados. Por tanto, el paisaje es tanto la realidad física de la tierra y sus características, sus cualidades y atributos, como la representación que nos hacemos de ella, como la

empatía que tenemos con la tierra y los sentimientos y emociones que despierta en nosotros.

El Convenio anima a las autoridades públicas a adoptar políticas y medidas a escala local, regional, nacional e internacional para proteger, gestionar y planificar los paisajes de toda Europa. Ofrece oportunidades para un enfoque flexible de los paisajes cuyas características específicas exigen diversos tipos de actuación, que van desde la conservación estricta, pasando por la protección, la gestión y la mejora, hasta la creación propiamente dicha. También propone medidas jurídicas y financieras a escala nacional e internacional, destinadas a configurar "políticas de paisaje" y a fomentar la interacción entre las autoridades locales y centrales, así como la cooperación transfronteriza en la protección de los paisajes. Establece una serie de soluciones diferentes que los Estados pueden aplicar en función de sus necesidades específicas.

Por ello, el Convenio del Paisaje ofrece una definición de protección, gestión y ordenación de los paisajes (Consejo de Europa, 2023). La protección de los paisajes se refiere a las acciones emprendidas para conservar y mantener los rasgos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o de la actividad humana. La gestión del paisaje se refiere a las actuaciones, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, para garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de orientar y armonizar los cambios que se producen como consecuencia de los procesos sociales, económicos y medioambientales. La planificación implica acciones decididas y con visión de futuro que pueden llevarse a cabo para mejorar, restaurar o incluso crear paisajes.

Principios del ELC

El Convenio Europeo del Paisaje es un marco general de protección del paisaje europeo para los Estados. Establece una serie de principios generales en los que se basan las políticas nacionales, regionales y locales de protección del paisaje y la cooperación internacional.

Consta de un preámbulo y dieciocho artículos divididos en cuatro capítulos.

- Capítulo I - Disposiciones generales - Art. 1 - 3; objetivos y ámbito de aplicación; definiciones clave,
- Capítulo II - Medidas a nivel nacional - Art. 4 - 6;
- Capítulo III - Cooperación europea - Art. 7 - 11; (base de la cooperación, medidas a nivel internacional, papel de los Comités encargados de supervisar los aspectos relativos a la aplicación),
- Capítulo IV - Cláusulas finales - Art. 12 - 18; procedimientos de adopción del convenio.

En el preámbulo del Convenio se afirma que el paisaje contribuye a la formación de las culturas locales y que es un componente básico del patrimonio natural y cultural europeo. Es un elemento clave del bienestar individual y social y una parte importante de la calidad de vida de las personas en todo el mundo.

El cuadro 1 presenta un resumen de los artículos del Convenio.

Cuadro 1: Resumen de los artículos del Convenio Europeo del Paisaje

Artículo	Resumen
1	Define términos clave, como: "Paisaje": área percibida por las personas cuyo carácter es el resultado de la acción e interacción de factores naturales y/o humanos. "Política de paisaje": expresión, por parte de las autoridades públicas competentes, de los principios, estrategias y orientaciones generales que permiten adoptar medidas específicas destinadas a la protección, gestión y ordenación de los paisajes. "Protección del paisaje": acciones para conservar y mantener los rasgos significativos o característicos de un paisaje, justificadas por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o de la actividad humana. "Gestión del paisaje": actuación, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, para garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de orientar y armonizar los cambios provocados por los procesos sociales, económicos y medioambientales. "Planificación paisajística": acciones decididas y con visión de futuro para mejorar, restaurar o crear paisajes.
2	Describe el ámbito territorial y funcional del tratado, que abarca: • naturales, rurales, urbanas y periurbanas; • zonas terrestres, de aguas interiores y marinas • paisajes que podrían considerarse excepcionales, así como paisajes cotidianos o degradados. También establece, con la excepción del artículo 15, que el Convenio se aplica a toda la zona de los Estados signatarios.
3	Establece los objetivos del Tratado, que son promover la protección, la gestión y la ordenación del paisaje y organizar la cooperación europea en materia de paisaje.
4	Las responsabilidades se describen "Cada parte aplicará el presente convenio, en particular los artículos 5 y 6, según su propia división de poderes, de conformidad con sus principios constitucionales y sus disposiciones administrativas y respetando el principio de subsidiariedad, teniendo en cuenta la Carta Europea de Autonomía Local. Sin perjuicio de las disposiciones del presente Convenio, cada parte armonizará la aplicación del presente Convenio con sus propias políticas."
5 y 6	Los Estados signatarios se han comprometido a llevar a cabo una serie de acciones destinadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos generales de la ELC. Entre ellas se incluyen la necesidad de reconocer los paisajes en la legislación, de establecer políticas destinadas a la planificación, protección y gestión del paisaje y la integración del paisaje en otros ámbitos políticos. Estos artículos establecen las obligaciones generales y específicas en virtud del Convenio. Incluyen: • establecer y aplicar políticas de protección, gestión y ordenación del paisaje • integrar el paisaje en sus políticas regionales, urbanísticas, culturales, medioambientales, agrícolas, sociales y económicas.

	• aumentar la concienciación sobre el valor de los paisajes, su función y los cambios que sufren • promover la formación y la educación en materia de política, protección, gestión y ordenación del paisaje • identificar y evaluar los paisajes de sus territorios.
7-9	Estos artículos se refieren a la cooperación internacional, la asistencia, el intercambio de especialistas y la información, y animan a los interesados a preparar y aplicar programas conjuntos sobre el paisaje mediante la cooperación europea en el estudio y la aplicación de políticas y programas sobre el paisaje a través del apoyo, el intercambio de información y la identificación de paisajes transfronterizos.
10	Establece procesos y procedimientos de supervisión.
11	Se dirige al Premio del Paisaje del Consejo de Europa. Se crea para designar una política paisajística eficaz y duradera, aplicada por una autoridad territorial de las Partes, que pueda servir de ejemplo a otras autoridades territoriales de Europa.
15	Permite a los signatarios especificar las zonas que deben excluirse del Convenio.
16	Autoriza a los signatarios a denunciar el convenio, en cualquier momento, mediante notificación dirigida al Secretario General del Consejo de Europa.

El Convenio es, pues, un marco jurídico internacional destinado a consolidar y compartir un enfoque a largo plazo de las cuestiones paisajísticas en todo el continente, de modo que las políticas tengan en cuenta el entorno común para las generaciones presentes y futuras y aborden las necesidades transfronterizas. Las políticas de paisaje deben ser holísticas, desarrolladas en toda la región, para que las personas puedan disfrutar de su entorno con dignidad y sin discriminación.

Se proponen varios instrumentos jurídicos y financieros para aplicar las políticas de paisaje (Landgrebe y Naumann, 2013). Entre ellos figuran la planificación del paisaje, con la inclusión del paisaje en las políticas e instrumentos sectoriales; las cartas compartidas, los contratos, los planes estratégicos, los estudios de impacto y de paisaje sobre, por ejemplo, los lugares y paisajes protegidos, así como los recursos y la financiación, los premios de paisaje y temas especiales como los paisajes transfronterizos, la creación de observatorios, centros e institutos de paisaje y los informes sobre el estado del paisaje y las políticas conexas. Para cumplir estos requisitos, las autoridades públicas deben designar recursos humanos y financieros. Éstos pueden destinarse específicamente o bien derivarse de otros sectores, ya que las consideraciones paisajísticas deben introducirse en sus políticas.

Al firmar y ratificar el Convenio Europeo del Paisaje, cada país se compromete a aplicar los siguientes requisitos:

- Legitimar el paisaje como parte importante del entorno que rodea a las personas y de su patrimonio cultural y natural en general.
- Establecer y aplicar una política paisajística destinada a proteger, gestionar y planificar el paisaje.
- Aumentar la concienciación pública, organizativa y gubernamental sobre el valor de los paisajes, su papel y sus cambios.
- Integrar el paisaje en sus políticas de ordenación territorial y urbanística, así como en sus políticas culturales, medioambientales, agrarias, sociales y económicas, y en

cualesquiera otras políticas con posibles repercusiones directas o indirectas sobre el paisaje (LIFESCAPE, 2022).

Los Estados acuerdan también establecer procedimientos para la participación del público en general, de las autoridades locales y regionales y de otras partes interesadas en la definición y aplicación de las políticas de paisaje. Las Recomendaciones a las Directrices del Convenio proporcionan un conjunto de orientaciones teóricas, metodológicas y prácticas destinadas a las autoridades públicas que elaboran y aplican políticas de paisaje sobre la base del Convenio (Consejo de Europa, 2023a). Estas se complementan con el trabajo realizado para integrar el Convenio Europeo del Paisaje en planes, políticas y estrategias (Natural England, 2015), proporcionando información que ayuda a los departamentos gubernamentales, agencias, gobiernos locales y otras organizaciones a proteger y gestionar mejor los paisajes.

El Convenio propone un conjunto de medidas jurídicas y financieras a escala nacional e internacional, destinadas a configurar "políticas paisajísticas" y fomentar la interacción entre las autoridades locales y centrales, así como la cooperación transfronteriza en la protección de los paisajes. Sus disposiciones relativas al reparto de las responsabilidades públicas hacen referencia explícita al principio de subsidiariedad y al autogobierno local. En consecuencia, los Estados signatarios se comprometen a implicar a las autoridades locales y regionales en el establecimiento y la aplicación de las políticas de paisaje, los procedimientos de identificación/evaluación de los paisajes, la definición de los objetivos de calidad y las intervenciones en las zonas afectadas.

El Consejo de Europa (2023b) confirma que el Convenio ha quedado abierto a la firma de los Estados miembros del Consejo de Europa y a la adhesión de la Unión Europea, los Estados europeos no miembros y los Estados no europeos. Según su sitio web (ibid), a 1 de enero de 2020, 40 Estados habían ratificado el Convenio (cuadro 2). Los Estados firmantes se han declarado "preocupados por lograr un desarrollo sostenible basado en una relación equilibrada y armoniosa entre las necesidades sociales, la actividad económica y el medio ambiente", teniendo en cuenta la dimensión cultural del paisaje.

Cuadro 2: Estados signatarios del Convenio Europeo del Paisaje (2020)

Firmado y ratificado	Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, República de Moldavia, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, San Marino, Serbia, República Eslovaca, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido.
Firmado pero no ratificado	Malta
Ni firmado ni ratificado	Albania, Austria, Alemania, Liechtenstein, Mónaco y Federación Rusa

Los firmantes del Convenio se comprometen a integrar el paisaje en todas sus políticas pertinentes y a establecer procedimientos de participación pública en la definición y aplicación de medidas relativas al paisaje. Además, acuerdan aumentar y promover la sensibilización, la formación y la educación en cuestiones relacionadas con el paisaje,

identificar y evaluar el paisaje, definir objetivos paisajísticos y de calidad, y adoptar medidas destinadas a proteger, gestionar y/o planificar el paisaje.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa designa varios Comités de Expertos encargados de supervisar la aplicación del Convenio. Sus trabajos se comunican al Secretario General y, posteriormente, al Comité de Ministros.

Procedimientos de participación

Los Estados signatarios se comprometen a aplicar medidas a nivel nacional que incluyan:

- sensibilización
- formación y educación
- identificación y evaluación
- fijar objetivos de calidad paisajística; y
- aplicación de las políticas paisajísticas.

El Convenio prevé que cada Estado signatario establezca procedimientos para la participación de otras partes interesadas en la definición y aplicación de las políticas de paisaje. De hecho, las Recomendaciones del Comité de Ministros (2017), establecen que los Estados miembros deben "garantizar el derecho a la participación del público en general, las autoridades locales y regionales, y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, con un interés en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas de paisaje".

Deben adoptarse medidas especiales, como la sensibilización, la formación y la educación, para poner en práctica políticas paisajísticas encaminadas a aplicar los derechos humanos y la democracia con vistas a un desarrollo sostenible mediante la protección, la gestión y la ordenación de los paisajes. Se trata de sensibilizar a la sociedad civil, las organizaciones privadas y las autoridades públicas sobre el valor de los paisajes, su función y los cambios que sufren. Las medidas incluyen el fomento de la formación de especialistas en valoración y explotación del paisaje, así como programas de formación multidisciplinar en política, protección, gestión y planificación del paisaje, para profesionales de los sectores privado y público, y para las asociaciones sin ánimo de lucro. Se promueven cursos escolares y universitarios en las disciplinas pertinentes, se abordan los valores atribuidos a los paisajes y las cuestiones planteadas.

Se espera que los Estados signatarios introduzcan instrumentos jurídicos, administrativos, fiscales o financieros específicos para cumplir los objetivos marcados por el convenio. Además, se comprometen a cooperar a escala internacional prestando asistencia técnica y científica e intercambiando especialistas en paisaje para formación e información.

Aplicación de la Política Europea del Paisaje a escala europea

En general, existe un amplio consenso sobre la necesidad de una mayor colaboración a diferentes escalas para abordar los problemas del paisaje. Según Reed et al. (2023), se requieren enfoques integrados del paisaje de gobernanza multinivel para implicar a los

diversos grupos de partes interesadas en los retos multisectoriales y socioecológicos que plantea la gobernanza del paisaje.

Bynoe (2021) describe la Gobernanza Multinivel (GnN) internacional como la creación de una jerarquía estable de autoridad política con procesos de toma de decisiones que involucra a una multiplicidad de actores transnacionales políticamente independientes pero, por lo demás, interdependientes -públicos y privados- a diferentes escalas en procesos de negociación, deliberación o implementación más o menos continuos. Al abordar el paisaje, el Convenio del Paisaje ha fomentado la creación de redes de colaboración en respuesta a los complejos retos socioambientales.

El MLG también se centra en la mayor participación e interacción de los agentes no estatales en la gobernanza, combinada con la descentralización del poder del Estado central. En términos de paisaje, las cuestiones políticas son complejos problemas multiestatales cuyas soluciones deben abordarse a través de los vínculos entre los componentes sociales y ecológicos.

Según Déjeant-Pons (2021), la evolución de las técnicas de producción agrícola, forestal, industrial y minera, así como de la ordenación del territorio, el urbanismo, los transportes, las infraestructuras, el turismo y el ocio y, a nivel más general, los cambios de la economía mundial, han provocado en muchos casos la degradación, la uniformización o la transformación de los paisajes. La Convención señala que muchas zonas rurales y periurbanas en particular han sufrido y siguen sufriendo cambios profundos y merecen gran atención tanto por parte de las autoridades como del público.

El principal objetivo del Convenio del Paisaje es promover el establecimiento de la política del paisaje en una cooperación intersectorial integrada a escala europea. El Convenio confirma que el paisaje debe integrarse en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en las políticas culturales, medioambientales, agrarias, sociales y económicas, así como en cualquier otra política con posible repercusión directa o indirecta en el paisaje. Se encomendó a las autoridades públicas competentes la introducción de un proceso general de planificación y desarrollo mediante el establecimiento de una serie de principios, estrategias y directrices generales acordados que fomenten la adopción de medidas específicas en distintos sectores, destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje a diferentes escalas.

Los Comités de Expertos competentes del Consejo de Europa, creados en virtud de los estatutos del Convenio, son designados por el Comité de Ministros de la Organización para supervisar su aplicación. El programa de trabajo del Convenio, adoptado por las Conferencias del Consejo de Europa sobre el Convenio y el Comité Directivo encargado del paisaje (Steering for Culture, Heritage and Landscape - CDCPP), es aplicado por la Secretaría General del Consejo de Europa, que transmite al Comité de Ministros informes sobre los trabajos realizados y sobre el funcionamiento del Convenio.

Los medios de aplicación de las políticas de paisaje, o de introducción de una dimensión paisajística en las políticas sectoriales, pueden ser reglamentarios o voluntarios. La aplicación reglamentaria depende de la legislación existente y del tipo de objetivo; es decir,

depende del resultado deseado en términos de protección, gestión u ordenación. Las medidas pueden incluirse en documentos de ordenación territorial o prever instrumentos específicos. La aplicación voluntaria se basa en acuerdos, cartas, etiquetas de calidad o contratos entre las autoridades y las partes interesadas.

La Recomendación especifica que, para aplicar las políticas de paisaje, debe introducirse un proceso general de planificación y desarrollo. Éste debería utilizar instrumentos específicos y prever la inclusión de la dimensión paisajística en los instrumentos sectoriales. Señala que ya se están empleando instrumentos en varios países y que cada uno de ellos puede servir de modelo para crear nuevos instrumentos o mejorar los existentes. Las principales categorías son: la planificación del paisaje (planes de estudio del paisaje incluidos en la ordenación del territorio); la inclusión del paisaje en las políticas e instrumentos sectoriales; las cartas, contratos y planes estratégicos compartidos; los estudios de impacto y de paisaje; las evaluaciones de los efectos de las operaciones sobre el paisaje no sujetas a un estudio de impacto; los lugares protegidos y el paisaje; la relación entre el paisaje y la normativa relativa al patrimonio cultural e histórico; los recursos y la financiación; los premios de paisaje; los observatorios, centros e institutos de paisaje; los informes sobre el estado del paisaje y las políticas de paisaje; y la gestión de los paisajes transfronterizos.

En muchos países ya se emplean distintos instrumentos organizativos y de planificación que se comparten a través del Consejo de Europa, de modo que cada uno de ellos podría servir de modelo para crear nuevos enfoques o mejorar los existentes. Las principales categorías de políticas son la planificación del paisaje (planes de estudio del paisaje incluidos en la ordenación del territorio); la inclusión del paisaje en las políticas e instrumentos sectoriales; las cartas, contratos y planes estratégicos compartidos; los estudios de impacto y de paisaje; las evaluaciones de los efectos de las operaciones sobre el paisaje no sujetas a un estudio de impacto; los lugares protegidos y el paisaje; la relación entre el paisaje y la normativa relativa al patrimonio cultural e histórico; los recursos y la financiación; los premios de paisaje; los observatorios, centros e institutos de paisaje; los informes sobre el estado del paisaje y las políticas de paisaje; y la gestión de los paisajes transfronterizos.

El Consejo de Europa organiza periódicamente seminarios y simposios nacionales o regionales, talleres, reuniones y conferencias sobre el Convenio Europeo del Paisaje. Su objetivo es fomentar el debate sobre el paisaje y la adopción de políticas para la aplicación del Convenio. El objetivo es presentar los avances que se están realizando en los distintos países y contextos en la aplicación del Convenio y tratar los aspectos prácticos relacionados con su aplicación. Constituyen un foro de debate sobre el paisaje y las políticas paisajísticas, con la participación de representantes gubernamentales, profesionales, representantes de la población y del sector privado. Estos eventos siguen brindando la oportunidad de que expertos y grupos de trabajo se reúnan y elaboren recomendaciones. También abordan los informes temáticos elaborados por los expertos del Consejo de Europa y formulan propuestas de actuación. Además, examinan las propuestas de los jurados internacionales del Premio del Paisaje del Consejo de Europa. Los talleres de aplicación del Consejo de Europa tienen como objetivo presentar nuevos conceptos y logros. Constituyen un foro de intercambio de prácticas e ideas.

La consideración de la dimensión paisajística en las políticas y programas internacionales ha dado lugar a la cooperación en materia de asistencia técnica y científica y al intercambio de especialistas en paisaje para la formación y la puesta en común de información. El intercambio de ideas teóricas, metodológicas y empíricas entre especialistas en paisaje y el aprendizaje a partir de estas experiencias revisten una importancia fundamental para garantizar la pertinencia social y territorial del Convenio Europeo del Paisaje y alcanzar sus objetivos.

Sistema de Información del Convenio Europeo del Paisaje

El Convenio del Paisaje del Consejo de Europa ha creado un sistema de información (https://elcl6.coe.int/WebForms/Public_List.aspx). Ofrece acceso en línea a información sobre los principales temas del Convenio, informes resumidos sobre las políticas nacionales y regionales de aplicación del Convenio y los trabajos que se están llevando a cabo para su aplicación. El sistema de información está dirigido a autoridades, organizaciones o ciudadanos que busquen información útil sobre políticas de paisaje. Se ha elaborado un glosario para explicar algunos términos que se utilizan.

La Plataforma de Información del Convenio Europeo del Paisaje tiene por objeto garantizar la recogida y el intercambio de información para el seguimiento de la aplicación del Convenio en los distintos Estados miembros Partes. Periódicamente se elaboran informes sobre las políticas paisajísticas aplicadas en los Estados miembros, que se presentan en las Conferencias del Consejo de Europa sobre el Convenio.

Paisajes transfronterizos

Los paisajes transfronterizos cuentan con disposiciones específicas en el Convenio Europeo del Paisaje, donde se contempla la cooperación en la gestión de estas regiones y el fomento de la aplicación de programas locales y regionales. El artículo 9 del Convenio Europeo del Paisaje señala la importancia de los paisajes transfronterizos y sus valores ambientales, culturales, sociales y económicos. Se anima a las autoridades locales y regionales a colaborar para elaborar, en su caso, programas paisajísticos conjuntos basados en el Convenio. Se anima a las organizaciones interesadas a informar a otras de sus actividades a través del Sistema de Información del Consejo de Europa y a fomentar el intercambio de experiencias.

Premio del Paisaje y Día Internacional del Paisaje

El Convenio Europeo del Paisaje concede un Premio del Paisaje para reconocer políticas o medidas muy eficaces adoptadas por autoridades locales o regionales u organizaciones no

gubernamentales para proteger, gestionar y/o planificar su paisaje. De este modo, sirven de ejemplo a otras autoridades territoriales. El premio y las menciones especiales se conceden cada dos años a propuesta de un jurado y por decisión del Comité de Ministros. El Premio se basa en cuatro criterios: desarrollo territorial sostenible, valor ejemplar, participación pública y sensibilización.

Cada año, el 20th de octubre se celebra el Día Internacional del Paisaje del Consejo de Europa, cuando tiene lugar la apertura a la firma del Convenio. Con este motivo se adoptan declaraciones políticas y se organizan actos.

Referencias

Bieling, C., y Plieninger, T., 2017, The Emergence of Landscape Stewardship in Practice, Policy and Research, Cambridge University Press Cambridge.

Bynoe, D.M., 2021. *Multi-Level Governance, Climate Change Adaptation, and Agri-Environmental Stewardship in Small States* (Tesis doctoral, Universidad de Twente, Países Bajos).

Charlton G 2021 Celebración de los 20 años de la Convención del Paisaje, Landscape Journal https://issuu.com/landscape-institute/docs/12421_landscape_issue_1-2021_v8a_issuu/s/11610001

Comité de Ministros (2017), Recomendación CM/Rec(2017)7 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la contribución del Convenio Europeo del Paisaje al ejercicio de los derechos humanos y la democracia con miras al desarrollo sostenible, https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectID=0900001680750d64

Consejo de Europa (2023a), https://www.coe.int/en/web/landscape/establishment-and-implementation-of-landscape-policies

Consejo de Europa (2023b), https://www.coe.int/en/web/landscape

De Montis A (2014), Impacts of the European Landscape Convention on national planning systems: A comparative investigation of six case studies, Landscape and Urban Planning 124, 53-65.

Déjeant-Pons M. (2021), La aplicación del Convenio Europeo del Paisaje 2000-2020, https://edizionicafoscari.unive.it/media/pdf/books/978-88-6969-563-6/978-88-6969-563-6-ch-01_NSs4lx7.pdf

Dressel, S., Johansson, M., Ericsson, G. y Sandström, C., (2020). Perceived adaptive capacity within a multi-level governance setting: The role of bonding, bridging, and linking social capital. *Environmental Science & Policy*, *104*, pp.88-97.

Federación EUROPARC https://www.europarc.org/european-policy/council-of-europe/the-european-landscape-convention/

García-Martín, M., Bieling, C., Hart, A., Plieninger, T., (2016), Iniciativas integradas de paisaje en Europa: Colaboración multisectorial en paisajes multifuncionales, Land Use Policy 58:43-53.

Green Infrastructure North-West (2023), Green Infrastructure to combat climate change, http://www.greeninfrastructurenw.co.uk/climatechange/doc.php?docID=147

ICOMOS-UK (2006) Implementing the ELC https://icomos-uk.org/wp-content/uploads/2019/11/ICOMOS-UK-Implementing-the-European-Landscape-Convention-2006.pdf

Hersperger, A.M., Bürgi, M., Wende, W., Bacău, S. y Grădinaru, S.R., (2020). Desempeña el paisaje un papel en la planificación espacial estratégica de las regiones urbanas europeas?. *Landscape and Urban Planning*, *194*, p.103702.

Karimi, A. y Adams, V.M., (2019). Planificación para el futuro: Combinando preferencias públicas espacialmente explícitas con políticas de tenencia para apoyar la planificación del uso de la tierra. *Land use policy*, *82*, pp.497-508.

Kozar, R., Galang, E., Alip, A., Sedhain, J., Subramanian, S. y Saito, O., (2019). Redes multinivel para soluciones de sostenibilidad: el caso de la Asociación Internacional para la Iniciativa Satoyama. *Current Opinion in Environmental Sustainability*, *39*, pp.123-134.

Kristensen, L.S. y Primdahl, J., (2020). Landscape strategy making as a pathway to policy integration and involvement of stakeholders: Examples from a Danish action research programme. *Journal of Environmental Planning and Management*, *63*(6), pp.1114-1131.

Landgrebe R y Naumann S (2013). El Convenio Europeo del Paisaje, LEADRS http://leddris.aegean.gr/eu-policies/242-european-landscape-convention.html

Instituto del Paisaje (2022), Convenio Europeo del Paisaje (CEP), **https://www.landscapeinstitute.org/policy/13732-2/**

LIFESCAPE (2022), Convención Europea del Paisaje, http://www.lifescape.eu/european-landscape-convention.html

Miller, A. B., Larson L.R., Wimpey J, y Reigner N. (2020) Outdoor recreation and environmental stewardship: La simbiosis sostenible. *US Department of Agriculture, Forest Service, Pacific Northwest Research Station (2020*): 227-244.

Natural England (2022), Convenio Europeo del Paisaje, https://publications.naturalengland.org.uk/publication/6361194094919680

Nature England (2015), Integración del Convenio Europeo del Paisaje, parte 1, https://publications.naturalengland.org.uk/file/5193652990115840

Qiu J et al (2018) Cadenas causales basadas en la evidencia para vincular acciones de salud, desarrollo y conservación. Biociencia 68(3):182-193.

Reed, J., Chervier, C., Borah, J.R., Gumbo, D., Moombe, K.B., Mbanga, T.M., O'Connor, A., Siangulube, F., Yanou, M. y Sunderland, T., (2023). Co-producing theory of change to operationalize integrated landscape approaches. *Sustainability Science*, *18*(2), 839-855.

Roe, M. (2010) Cambio político e implementación del CEP: Establecimiento de una línea de base para comprender el impacto del Convenio Europeo del Paisaje en el Reino Unido https://eprints.ncl.ac.uk/156426

Sayer, J., Margules, C., Boedhihartono, A.K., Dale, A., Sunderland, T., Supriatna, J. y Saryanthi, R., (2015). Enfoques paisajísticos; ¿cuáles son las condiciones previas para el éxito? *Sustainability Science*, *10*, pp.345-355.

Sayer, J., Sunderland, T., Ghazoul, J., Pfund, J.L., Sheil, D., Meijaard, E., Venter, M., Boedhihartono, A.K., Day, M., Garcia, C. y Van Oosten, C., (2013). Diez principios para un

enfoque de paisaje para conciliar la agricultura, la conservación y otros usos de la tierra en competencia. *Actas de la Academia Nacional de Ciencias*, *110*(21), pp.8349-8356.

Shivakoti, R., Howlett, M., Fernandez, V. y Nair, S., (2021). Governing international regime complexes through multi-level governance mechanisms: Lessons from water, forestry and migration policy. *International Journal of Water Resources Development*, *37*(4), pp.658-675.

UNISCAPE (2020), Convenio Europeo del Paisaje, https://www.uniscape.eu/the-european-landscape-convention/

WLO (2022), El Convenio Europeo del Paisaje y su aplicación en los Países Bajos https://www.landschap.nl/the-european-landscape-convention-and-its-application-in-the-netherlands/